

Presidente: D<sup>a</sup>. María Asunción Agustina Domínguez Fuentes.  
 Vicepresidente: D. Juan Fraj Lázaro.  
 Secretario: D. Apolinar-Antonio Lazaun Alfonso.  
 Tesorero: D. Carlos Colás Sanz.

*Sexto.*—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

*Segundo.*—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

*Tercero.*—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

*Cuarto.*—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Dicho informe fue emitido en sentido favorable a la adaptación de los Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, lo cual ha sido realizado en virtud de escritura pública número 1496 de 2 de mayo de 2003.

*Quinto.*—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.»

*Sexto.*—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, este Departamento dispone:

1º) Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Investigación en Alergología», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 142 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.  
 Zaragoza, 26 de mayo de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
 JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1650** *ORDEN de 28 de mayo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de colaboración entre la Generalidad de Cataluña y la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción de la enseñanza de la lengua Catalana con fecha 7 de mayo de 2003.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h4c00n0015 el Convenio suscrito, con fecha 7 de mayo por la Consejera de Enseñanza y la Consejera de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de mayo de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
 JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**ANEXO:  
 CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA  
 DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA  
 Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA  
 DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

Barcelona, 7 de mayo de 2003.

Reunidas, por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña:

La señora Carme-Laura Gil i Miró, Consejera de Enseñanza, en uso de las facultades que le son atribuidas de acuerdo con el artículo 12.a de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Por el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón:

La señora Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, en uso de las facultades que le son atribuidas de acuerdo con los artículos 16, 19, 25 i 47.2 i 3 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, exponen:

Que tanto el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña como el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón tienen interés en la promoción de la enseñanza de la lengua catalana y en contribuir activamente en la consecución de este objetivo en el ámbito de la educación.

Que los lazos históricos, culturales y lingüísticos que unen desde hace siglos Cataluña y Aragón constituyen un campo favorable para el desarrollo de relaciones entre centros escolares, enseñantes y alumnos.

Que una cooperación entre comunidades en materia de investigación en educación, de difusión de iniciativas pedagógicas, de formación inicial y continuada del personal, de creación de recursos didácticos, es una base esencial para el progreso de los sistemas educativos respectivos.

Que los intercambios y la colaboración en el ámbito de las

enseñanzas generales, tecnológicas y profesionales, permiten una mejor inserción de los jóvenes en un mundo laboral que pide cada vez más capacidad y más movilidad.

Que la promoción y el estudio recíprocos de las lenguas y de las culturas contribuyen a la comprensión y a la solidaridad de las personas.

Que consideran positivo trabajar para el desarrollo de acciones coordinadas, teniendo en cuenta las competencias respectivas del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.

Por todo esto, ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

*Primera.*—El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón para la promoción de la enseñanza de la lengua catalana en el ámbito de la educación, de acuerdo con los lazos históricos, culturales y lingüísticos.

*Segunda.*—El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón actuarán coordinadamente para la consecución de los siguientes objetivos:

\* Promover el aprendizaje del catalán y la innovación educativa referida a este aprendizaje.

\* Desarrollar proyectos de especial interés común entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Facilitar los encuentros de alumnos y profesores con objeto de promover intercambios escolares, intercambios de estudiantes, encuentros de enseñantes, estancias profesionales o lingüísticas.

\* Promover actividades de cooperación para la educación y la formación profesional y continua.

\* Desarrollar los intercambios y las acciones comunes dentro del dominio de la formación inicial y continua de los inspectores/as de enseñanza, de los directores/as de centro, de los enseñantes, del personal de los centros de recursos y formador.

\* Promover la difusión, el intercambio y la producción de herramientas pedagógicas en catalán, desarrollando las relaciones ya existentes entre el Centro de Profesores y Recursos de Fraga y la Dirección general de Ordenación e Innovación Educativa.

\* Favorecer los proyectos educativos que valoren el patrimonio cultural y lingüístico de ambas comunidades desde la escuela primaria hasta la Universidad.

*Tercera.*—Se creará un grupo de trabajo de personas competentes designadas por cada institución que tendrá por finalidad promover, seguir y evaluar los proyectos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

*Cuarta.*—El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña facilitará, cuando corresponda, la concesión de las comisiones de servicio necesarias para cubrir plazas de profesores de catalán en los centros que ofrecen enseñanza de esta lengua, teniendo en cuenta que las retribuciones de estos profesores irán a cargo de Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, la petición de comisión de servicios será anunciada al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña antes del inicio del curso en que se hará efectiva —preferentemente, antes de la finalización del curso inmediatamente anterior—; la duración de la comisión de servicios deberá ser garantizada para todo el curso escolar.

*Quinta.*—Con objeto de poder aplicar las cláusulas previstas en el presente convenio serán elaborados documentos específicos que precisen cada acción particular.

*Sexta.*—El presente convenio entra en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. Podrá prorrogar-

se siempre y cuando lo manifiesten de manera expresa las partes signatarias en el plazo de un mes antes de la finalización de su vigencia, por nuevos periodos de tres años.

*Séptima.*—Serán causas de resolución del convenio:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de tres meses de antelación.

c) Las generales establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado, en catalán y en castellano, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento.

## **1651 RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Control de calidad en la ejecución de carreteras» a celebrar en Calamocha (Teruel). (Código: TCU238/2003).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, que, entre otros cursos, incluye el curso «Control de calidad en la ejecución de carreteras», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «Control de calidad en la ejecución de carreteras», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente los Grupos C, D y E.

—Número de participantes: 12.

—Lugar de celebración:

Calamocha (Teruel): Sede de UGT, en Avda. Sagunto-Burgos, S/N.

—Fechas de celebración: 15 a 18 y 22 a 25 de septiembre de 2003.

—Horario: 16,30 a 19,40 horas.

—Número de horas: 25.

—Programa:

\* Normativa existente.

\* Elementos constitutivos de la carretera.

\* Control de calidad en la ejecución de carreteras:

a) Control de funcionamiento de la instalación de fabricación.

b) Control de suministro de materiales durante la fabricación: control de los acopios, control del ligante.

c) Control de resistencia del hormigón.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a